



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO REGIONAL N° 003-2021-GRP-CRP.

Puno, 14 de enero del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha catorce de enero del presente año, llevada a cabo en el salón de sesiones del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el Art. 79° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia a los que el Consejo Regional les encargue; así mismo el Art. 80° del cuerpo normativo mencionado, precisa que las Comisiones estarán constituidos por Consejeros Regionales, que serán designados mediante



Acuerdo Regional de Consejo. Las Comisiones Ordinarias, designadas exclusivamente para dictaminar los asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades del Gobierno Regional están formadas por un equipo de tres (03) Consejeros Regionales y cuenta con un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Miembro, su duración es por un año.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Pleno del Consejo Regional de Puno, conforma las Comisiones Ordinarias con la finalidad del normal funcionamiento del Consejo Regional; quedando conformadas las Comisiones Ordinarias.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961. El Pleno del Consejo por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL CUADRO DE COMISIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO REGIONAL DE PUNO para el periodo 2021, la misma que ha sido aprobada en sesión ordinaria, conforme a los considerandos expuestos, cuyas comisiones y miembros integrantes se detalla a continuación:

COMISIÓN ORDINARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

PRESIDENTE : LIZBETH MARISOL CUTIPA APAZA.
SECRETARIA : DEYSI JHULIANA CHALCO COYLA.
MIEMBRO : NURY MAMANI MACHACA.

COMISIÓN ORDINARIA DEL NIÑO JUVENTUD Y POBLACIONES VULNERABLES.

PRESIDENTE : JAIME CHAMBILLA MAQUERA.
SECRETARIO : ABDON VIDAL PACCO HANCCO.
MIEMBRO : WILFREDO MELENDEZ TOLEDO.

COMISIÓN ORDINARIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y ASUNTOS AGROPECUARIOS.

PRESIDENTE : SEVERO VIDAL FLORES CCOPA.
SECRETARIO : ABDON VIDAL PACCO HANCCO.
MIEMBRO : DOMINGO QUISPE TANCARA.

COMISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.

PRESIDENTE : JOSE LUIS BORDA CAHUA.
SECRETARIO : ABDON VIDAL PACCO HANCCO.
MIEMBRO : NURY MAMANI MACHACA.

COMISIÓN ORDINARIA DE ÉTICA.

PRESIDENTE : NANCY SALLUCA HUARAYA.
SECRETARIO : NOEMI ELSA CORDOVA LEQUE.
MIEMBRO : JAIME CHAMBILLA MAQUERA.

COMISIÓN ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL.

PRESIDENTE : SAMUEL PACORI LOPEZ.
SECRETARIO : WALTER MAMANI QUISPE.
MIEMBRO : NANCY SALLUCA HUARAYA.

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN TÉCNICA

PRESIDENTE : DEYSI JHULIANA CHALCO COYLA.
SECRETARIA : JOSE LUIS BORDA CAHUA.
MIEMBRO : NANCY SALLUCA HUARAYA.

COMISIÓN ORDINARIA DE DESCENTRALIZACIÓN, TRANSFERENCIA Y PATRIMONIO.

PRESIDENTE : ISIDRO PACOHUANACO PACCO.
 SECRETARIA : JOSE LUIS BORDA CAHUA.
 MIEMBRO : NOEMI ELSA CORDOVA LEQUE.

COMISIÓN ORDINARIA DE TURISMO, INDUSTRIA Y TRABAJO.

PRESIDENTE : DOMINGO QUISPE TANCARA.
 SECRETARIO : JUAN WALTER CONDORI PERALTA.
 MIEMBRO : WILFREDO MELENDEZ TOLEDO.

COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN.

PRESIDENTE : WILFREDO MELENDEZ TOLEDO.
 SECRETARIO : JAIME CHAMBILLA MAQUERA.
 MIEMBRO : PELAYO CUBA PEREZ.

COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD

PRESIDENTE : NURY MAMANI MACHACA.
 SECRETARIO : SAMUEL PACORI LOPEZ.
 MIEMBRO : NOEMÍ ELSA CORDOVA LEQUE

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENTE : WALTER MAMANI QUISPE.
 SECRETARIO : SAMUEL PACORI LOPEZ.
 MIEMBRO : FREDDY EFRAIN RIVERA CUTIPA.

COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

PRESIDENTE : FREDDY EFRAIN RIVERA CUTIPA.
 SECRETARIO : SEVERO VIDAL FLORES CCOPA.
 MIEMBRO : JUAN WALTER CONDORI PERALTA.

COMISIÓN ORDINARIA DE INFRAESTRUCTURA.

PRESIDENTE : PELAYO CUBA PEREZ.
 SECRETARIO : LIZBETH MARISOL CUTIPA APAZA.
 MIEMBRO : DEYSI JHULIANA CHALCO COYLA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno; conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jorge Antonio Zuñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL